DECLARACIÓN JURADA
Resolución DNCP N° 483/2021

Declaramos bajo fe de Juramento en atención a lo dispuesto por Resolución DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, y en relación a la Contratación Directa N° 04/23 con ID N° 428332 para el SERVICIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Que, en la primera fecha fijada para apertura de ofertas (09/06/2023) fue recibido 1 (un) sobre, correspondiente a la firma Equifax Paraguay S.A. El sobre presentado fue devuelto sin abrir a los representantes de la firma presentes en el Acto de Apertura.

Consecuentemente, fue establecida una nueva fecha tope de presentación y apertura de sobres, en base a lo dispuesto en el Decreto N°2992/19 de la Ley N°2051/03: Art. 78.- *" De no contarse en el acto público de apertura con la cantidad mínima de tres (3) ofertas, la Convocante podrá en el mismo acto disponer la prórroga de la fecha tope de presentación de ofertas". Concordante con lo establecido en el Art. 30 de la Res. DNCP 5695/19: Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.*

Que, los documentos de Acta de Prórroga y Adenda de llamado fueron oportunamente comunicados y publicados vía SICP, cumpliéndose plenamente con el Principio de Transparencia y Publicidad, garantizando al mismo tiempo la libre competencia para los oferentes interesados en participar del proceso.

Que, no obstante y pese a fijar una prórroga de fecha de apertura al 15/06/2023, fue recibida nuevamente una sola oferta, correspondiente a la firma Equifax Paraguay S.A.

En ese sentido, señalamos que una de las funciones institucionales principales de esta Caja de Jubilaciones es el otorgamiento de préstamos especiales e hipotecarios a sus afiliados activos y jubilados, y además, se cuenta con una Tarjeta de Crédito propia, por lo cual, **ante cada solicitud de préstamo o de tarjeta de crédito, se realiza indefectiblemente el correspondiente análisis de riesgo, donde se recurre al servicio de información**

confidencial objeto del presente llamado, por tanto, **es imprescindible contar con el servicio, atendiendo el perjuicio institucional y patrimonial que generaría dejar de otorgar préstamos y emitir tarjetas de crédito.**

Por tanto, atendiendo la necesidad de contar con el servicio objeto de llamado y amparados en el Art. 4° Inciso b de la Res. DNCP N°483/21, que señala: *Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada,* se procedió a la apertura del único sobre recibido, dejándose constancia de que serán aseguradas al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación

DIANA MONSERRAT SUGASTTI NEIRA

Firmado digitalmente por DIANA MONSERRAT SUGASTTI NEIRA

Diana Monserrat Sugastti Neira
Sub Responsable Unidad Operativa de Contrataciones